



PROPUESTA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERACIONES GENERALES

DEFINICIONES

- **La Participación** son todas aquellas expresiones mediante las cuales la sociedad civil organizada manifiesta su voluntad de ejercitar de manera directa, colectiva y autónoma su derecho a la toma de decisiones sobre el ámbito público.



DEFINICIONES

- **El Control Social** en tanto expresión de la participación social, es un conjunto de mecanismos y acciones ejercidas por la sociedad civil organizada de manera autónoma y crítica, para evitar el extrañamiento y la apropiación del Estado por intereses particulares. **El Control Social** implica vigilar, supervisar, fiscalizar, evaluar y reconducir, además de promover las sanciones a quienes corresponda. Su efectividad depende de su carácter colectivo, su mandato y legitimidad provienen de su estrecho nexo con los procesos de participación desarrollados por las organizaciones sociales. No es una función burocrática individual, técnica y/o especializada, ni puede delegarse a comisión o instancia paralela externa o autónoma.



FINES

- El Estado deberá reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de todas las formas de organización y deliberación colectiva existente, creadas como medio de atención y solución a las necesidades, problemas y demandas de la sociedad civil.
- El Estado deberá reconocer todas las formas de ciudadanía y participación colectiva, para el tratamiento y solución de todas las necesidades y demandas de la sociedad civil.
- Fortalecer el poder popular.
- Cualificar la participación integral en las distintas áreas del ámbito público.
- Socializar las decisiones emanadas de las instancias de participación y control social en la gestión pública.
- Dotar de mecanismos de democracia alternativos que no reproduzcan estructuras de dominación y jerarquías coloniales, patriarcales y liberales.

ALCANCES

- Participar en la formulación de las políticas de Estado.
- Coordinar con los Órganos Legislativos la construcción colectiva de leyes y normativa.
- Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas, desconcentradas, mixtas y privadas.
- Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada para fines del control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
- Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.

ALCANCES

- Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión, funciones y actividades de los órganos del Estado.
- Coordinar la planificación y control con los mecanismos y las instancias institucionalizadas de autorregulación, fiscalización y control estatales.
- Denunciar, promover la investigación, procesamiento de autoridades y funcionarios, en los casos donde se sospeche de irregularidades, buscando el resarcimiento, reparación y/o sanción en los casos establecidos por ley.
- Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
- Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan

PRINCIPIOS

- Independencia
- Integralidad.
- Articulación.
- Equidad.
- Solidaridad.
- Bien común.
- Inclusión.
- Horizontalidad.
- Creatividad.
- Equidad de género.
- Justicia política



CONDICIONES

- Democracia.
- Deliberación.
- Acceso oportuno a la información.
- Transparencia.
- Rendición de cuentas.



EL SUJETO ACTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

- El sujeto activo de la Participación y el Control Social es la sociedad civil organizada. El sujeto activo en el ejercicio de su autonomía definirá por si mismo su estructura, composición, funcionamiento y procedimientos conforme a lo establecido en el Art. 241 – V de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- La sociedad civil organizada es sujeto activo en tanto que el ejercicio de la participación y el control social le es inherente y opera respecto al Estado. El sujeto activo no puede asumir cargas ni obligaciones del sujeto pasivo.

SUJETOS PASIVOS DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

- ❑ Son sujetos pasivos los responsables de garantizar la participación y control social para el sujeto activo:
 - Las entidades estatales definidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y la presente ley.
 - Las entidades territoriales y gobiernos autónomos reconocidos en la Constitución.
 - Las empresas públicas descentralizadas, mixtas y autárquicas.
 - Las empresas e instituciones privadas que administren recursos públicos y/o presten servicios públicos.
 - Empresas e instituciones privadas que exploten recursos naturales y/o recursos estratégicos.
- ❑ La participación y control social opera sin perjuicio de las instancias de control y autorregulación propias de los sujetos pasivos establecidas por ley. Los sujetos pasivos no pueden crear, normar, dirigir ni subordinar los mecanismos de participación y control de la sociedad civil.

**PROPUESTAS DE
ORGANIZACIÓN
PARA EL EJERCICIO
DE LA
PARTICIPACION Y
CONTROL SOCIAL**



ESTRUCTURA DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

